


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 132-2026-MDP/GDTI**


Pichari, 18 de marzo de 2026

**VISTOS:**




El INFORME N° 396-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 462-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 008-2026-MDP-GFSLP/RVG-SO, CARTA N° 029-2026-MDP-GDTI/SGEO/CTJK-RO, y demás documentos contenidos en cincuenta y cinco (55) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2659183; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó determinadas atribuciones resolutorias de su competencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: “Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto”;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2659183, el Residente de Obra, Arq. Jhon Kenedi Condori Torre, mediante CARTA N° 029-2026-MDP-GDTI/SGEO/CTJK-RO de fecha 09 de marzo de 2026, presenta al Supervisor el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 03, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 008-2026-MDP-GFSLP/RVG-SO de fecha 10 de marzo de 2026, el Supervisor del Proyecto, Ing. Rene Vargas Gutiérrez, opina favorablemente sobre el Calendario de Obra y solicita su aprobación, trasladándolo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 462-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 396-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 17 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la recomendación de proceder con su aprobación vía acto resolutivo;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 17 de marzo de 2026, en vista de que el trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2659183, según se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO REPROGRAMADO N°03 - OBRA PRINCIPAL							
N°	MES	PERIODO		AVANCE FISICO (COSTO DIRECTO)			
		DEL	AL	PARCIAL (S/)	PARCIAL %	ACUMULADO (S/)	ACUMULADO %
01	SEPTIEMBRE – 2025	01/09/2025	30/09/2025	116,520.85	13.83	116,520.85	13.83
02	OCTUBRE – 2025	01/10/2025	31/10/2025	99,103.47	11.76	215,624.32	25.59
03	NOVIEMBRE – 2025	01/11/2025	27/11/2025	146,713.05	17.41	362,337.37	43.00
04	MARZO - 2026	02/03/2026	31/03/2026	312,448.55	37.08	674,785.92	80.07
05	ABRIL - 2026	01/04/2026	02/04/2026	167,920.60	19.93	842,706.52	100.00
COSTO DIRECTO				<b>842,706.52</b>	<b>100.00</b>	<b>842,706.52</b>	<b>100.00</b>


**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Mauro Naupa Moreyra  
CIR N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C/C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGEO  
RO  
INFORMÁTICA  
Archivo.